

Nº C.C.:
Nº NIS : 8090
PERIODO : 2014
Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MANABI

DR5-DPM-AE-0026-2014

GOBIERNO PARROQUIAL AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE RIOCHICO

INFORME GENERAL

Examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría.

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2009/05/01 **HASTA :** 2014/01/15

Orden de Trabajo : 0006-DR5-DPM-AE-2014
Fecha O/T : 21/01/2014

ACCIÓN DE CONTROL: Examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico.

Por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 15 de enero de 2014.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Siglas	
Índice	
Carta de presentación	1
Capítulo I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
Capítulo II	
Resultados del examen	
Bienes fuera de uso y almacenados de forma inadecuada	5
Documentación de respaldo de los pagos efectuados	7
Impuesto al Valor Agregado –IVA, por contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, no recuperado	8

SIGLAS Y ABREVIATURAS

DR5	Dirección Regional 5
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
USD	Dólares de Norteamérica




MST. JOSÉ LUIS GARCÍA
DIRECTOR REGIONAL 5 ENCARGADO

Ref: Informe aprobado el 11 3 MAY 2014

Portoviejo,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico
Riochico - Manabí

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico, por el período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 15 de enero de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ab. Vicente Galarza Cedeño
Delegado Provincial de Manabí (E)

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0006-DR5-DPM-AE-2014 de 21 de enero de 2014, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014 aprobado para la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Manabí.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas durante el período de análisis y determinar si éstas se encuentran respaldadas con la documentación pertinente.
- Establecer la veracidad de las denuncias.

Alcance del examen

A los ingresos, gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría cubrió el período comprendido entre el 01 de mayo de 2009 y el 15 de enero de 2014.

No se incluye el análisis de gastos de inversiones y consultorías que tengan relación con Obras y Proyectos.

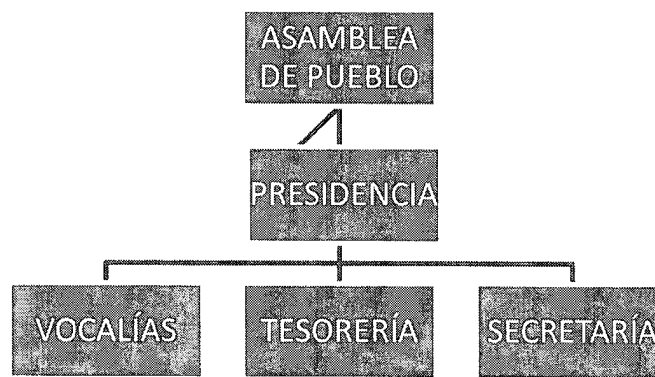
Base legal

Las Juntas Parroquiales Rurales fueron constituidas con la promulgación de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, promulgada en el Registro Oficial 193 del 27 de octubre de 2000.

Con la publicación de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desde el 19 de octubre de 2010 cambió su denominación para ser llamadas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Riochico, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, está estructurado de la siguiente manera:



Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, los objetivos son los siguientes:

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Monto de recursos examinados


Se examinó los conceptos y montos que constan a continuación:

RUBROS	EJECUTADO EN EL PERIODO USD	RECURSOS EXAMINADOS	
		MONTO USD	%
Ingresos	1 021 931,30*	1 021 931,30	100%
Egresos	405 834,60**	255 909,25	63,06%
Procesos de Contrataciones (USD)	149 198,80	132 255,05	88,64%

* La entidad cuenta con una sola fuente de ingresos que son las transferencias de Gobierno Central

** No incluye ejecutado por concepto de Obras Públicas

Servidores relacionados

Constan en anexo 1


CAPÍTULO II

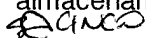
RESULTADOS DEL EXAMEN

Bienes fuera de uso y a almacenados de forma inadecuada

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico, mantuvo bienes en mal estado y fuera de uso que no prestan servicio a la entidad tales como computadoras, escritorios, equipo de perifoneo, entre otros, sin que se les haya dado el trámite correspondiente para la baja, donación o remate según corresponda. Los espacios físicos destinados para bodega en el GAD de la Parroquia Riochico, cuentan con las seguridades correspondientes, pero los bienes almacenados no se encuentran debidamente clasificados, mezclando bienes en buen estado y en mal estado, por ejemplo:

BIENES	
Buen estado	Mal estado
Hojas de papel bond	Sanitarios
Generador de energía eléctrica	Escritorios
Letreros de publicidad sobre el cuidado del buen ambiente	Equipos de perifoneo
Materiales de oficina	Tanque de presión

Ésta situación se originó debido a que el Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y 15 de enero de 2014 no aplicaron procedimientos de control interno que permitan mantener un control adecuado y un sistema apropiado para la conservación de los bienes almacenados ocasionando que se mantenga espacios físicos ocupados innecesariamente y que aunque contablemente se encuentren con valores residuales, desvirtúan el saldo de la cuenta al contar con bienes que no prestan utilidad alguna para la entidad y que los materiales de características especiales aceleren su proceso de deterioro por un almacenamiento no adecuado.

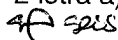


Por lo expuesto, el Secretario – Tesorero y la Tesorera, actuantes en el período analizado, incumplieron el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, e inobservaron las Normas de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución; y, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, en vigencia. A consecuencia de la inobservancia de las normas referidas, los servidores están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Con oficio 011 y 012 -DR5-DPM-AE-ISR-2014 de 18 y 19 de febrero de 2014, respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y 15 de enero de 2014, sin obtener respuesta.

Conclusión

La entidad mantuvo bienes en mal estado y fuera de uso que no prestan servicio alguno, lo que ocasionó que se mantenga espacios físicos ocupados innecesariamente y que el saldo de la cuenta bienes de administración no evidencie un saldo real, así como también mantuvieron inadecuadamente almacenados bienes con características especiales los mismos que se encuentran mezclados con bienes en mal estado como sanitarios, equipos de perifoneo, entre otros, por lo que el Secretario – Tesorero del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y 15 de enero de 2014 incumplieron el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, e inobservaron las Normas de Control Interno 406-04 Almacenamiento y distribución; y, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, en vigencia; en consecuencia están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

 SPUS

Recomendación

A la Tesorera

1. Realizará las gestiones correspondientes para que se proceda a la baja de los bienes que se encuentran en mal estado o que no prestan servicio alguno a la entidad, y depurar el saldo de la cuenta bienes.

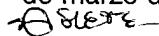
Documentación de respaldo de los pagos efectuados

Los pagos efectuados en los años 2010, 2011 y 2012, por diversos conceptos como: servicios profesionales, adquisiciones de materiales de oficina, equipos computarizados, reparación de oficina, adquisiciones para donaciones a sectores vulnerables, entre otros; no contaron con respaldos como requerimientos, creación de la necesidad, acta de recepción de bien y servicio, causando que varios pagos no cuenten con la documentación comprobatoria suficiente y pertinente. Situación que se originó debido a que el Secretario – Tesorero, actuante en el período examinado, no verificó y exigió durante el control previo al pago la documentación de soporte necesaria, conformándose con la entrega física del bien sin dejarse los documentos de respaldos correspondientes, por lo que el servidor en mención incumplió lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, e inobservó las Normas de Control Interno, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y archivo, y a consecuencia de la inobservancia de la normativa referida, el Secretario – Tesorero está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado número 3 letras c) y j).

Con oficio 011-DR5-DPM-AE-ISR-2014 de 18 de febrero de 2014, se comunicó resultados provisionales al Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Secretario -Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 no verificó y exigió que varios de los pagos efectuados por el GAD



parroquial, cuente con la documentación comprobatoria suficiente y pertinente por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, e inobservó las Normas de Control Interno, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y archivo, y a consecuencia de la inobservancia de la normativa referida, el Secretario – Tesorero está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado número 3 letras c) y j).

Recomendación

Al Presidente y a la Tesorera

2. Autorizarán, registrarán y efectuarán pagos, cuando estos cuenten con la documentación sustentatoria suficiente y pertinente que compruebe su veracidad y legalidad.

Impuesto al Valor Agregado – IVA, por contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, no recuperado

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico no contó con los recursos por concepto de devolución de IVA, esto debido a que el Secretario - Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y 15 de enero de 2014 no efectuaron las gestiones y trámites pertinentes para recuperar el Impuesto al Valor Agregado cancelado desde julio de 2010 hasta el mes de diciembre de 2013.

La falta de gestión por parte del Secretario – Tesorero y la Tesorera, actuantes en el período examinado, causó que la entidad no recupere el valor de 63 392,47 USD, recursos necesarios para ejecutar programas y proyectos a beneficio de la parroquia de Riochico, por lo expuesto, los servidores en mención incumplieron el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en consecuencia están incursos en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, número 3 letra j).

AS

Con oficio 011 y 012 -DR5-DPM-AE-ISR-2014 de 18 y 19 de febrero de 2014; respectivamente, se comunicaron resultados provisionales al Secretario – Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 y a la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y 15 de enero de 2014, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Secretario -Tesorero del período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de marzo de 2013 y la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y 15 de enero de 2014, no realizaron las gestiones pertinentes para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado desde el mes de julio del 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013, lo que causó que la entidad no cuente con recursos necesarios para programas y proyectos a beneficio de la parroquia Riochico, por lo que los precitados servidores incumplieron el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en consecuencia están incursos en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, número 3 letra j).

Recomendación

A la Tesorera

3. Realizará todas las gestiones pertinentes para recuperar el impuesto al valor agregado cancelado por el GAD parroquial al Servicios de Rentas Internas e invertirá dichos valores a beneficio de la parroquia Riochico.



Ab. Vicente Galarza Cedeño
Delegado Provincial de Manabí (E)
A N U E V E